En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las diecisiete horas del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10/2017,** del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM:** En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. “a” del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de veintitrés miembros de este organismo, da por iniciada la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10/2017** del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el **GREMIO MÉDICO:** Doctores: Ricardo José Antonio Lara Herrera, Doctora Ena Concepción García de Chávez y Luis Antonio Rodríguez León. Por el **GREMIO MÉDICO VETERINARIO:** Doctoras: Irma Elizabeth Vides de Campos, Carolina Ivette Avilés de Blanco y Claudia Aracely Silva de Santos. Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctores: Jorge Leonel Chávez Ayala, Rosa Aída Álvarez y Raúl Antonio Marroquín Meléndez. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciadas: María Beatriz Flores de Regalado, Miriam Beatriz Mendoza de Bernal y Ana Elba Castro Torres. Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciadas: José Guillermo Mártir Hidalgo, Corina de Fátima Molina Mejía y Francisca Ascención Ramírez de Gutierréz. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**: Licenciados: Ana Vilma de Vasquéz, Luis René Majano Orellana y Rodolfo Aquino Cáceres. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciados: Daniel Enrique Castro Castro, Agueda Roxana Gómez y Evelyn Velasco Palma; también presentes, el Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda, Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Anabella Menjívar Morán Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública. Y además presentes los siguientes Consejales suplentes: Por el **GREMIO DE PSICOLOGIA:** Licenciada Patricia Guadalupe Márquez vda de Vallejo, Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Alba Lissette Benítez Trujillo.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se somete a conocimiento del pleno la agenda a desarrollarse en la sesión de este día la cual es la siguiente:

***PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.***

1. *Establecimiento del Quórum del Consejo Directivo en la Sesión 10/2017.*

***PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 10/2017.***

1. *Presentación de la agenda a desarrollar en la sesión 10/2017 para aprobación.*

***PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.***

1. *Lectura y Ratificación del acta de Sesión ordinaria 09/2017.*

***PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA***

1. *Correspondencia No.390 suscrita por el Licenciado Luis René Majano en relación a solicitud de eliminación de Requisito 2.1 (CRITICO O MAYOR) y Propuesta de un requerimiento 2.1 igualitario.*
2. *Correspondencia No.429 suscrita por el Licenciado Edgar Mauricio Huezo, en relación a la exoneración de pago en el Diplomado “Buenas Practicas de Laboratorio Clínico”.*
3. *Correspondencia No.433 suscrita por la Licenciada Ana Vilma Avalos de Vasquéz.*

***PUNTO CINCO: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS***

1. *Informe sobre análisis de los arts. 11 Lit. F de LCSSP y JPVS y art. 14 Lit. F del Código de Salud en relación a la legalidad de los Requerimiento Técnicos Administrativos aprobados por el Consejo Directivo.*
2. *Caso del señor XXXX, quien laboraba en el Instituto del Cáncer.*

***PUNTO SEIS: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.***

1. ***APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.***
2. *Laboratorio Clínico Veterinario Zoolab.*
3. *Healthcare Clínica de Rayos X.*
4. *Serenifit Clínica y Spa.*
5. *Centro Internacional de Longevidad y Estética (C.I.L.E.)*
6. *Laboratorio Clínico López.*
7. *Laboratorio Clínico Torres Ruíz, sucursal 1.*
8. *Óptica de Oriente.*
9. *Clínica Oftalmológica Siloe.*
10. *Óptica Andvas.*
11. *Centro de Radiología Médica S.A. DE C.V. Sucursal 1*
12. *Óptica Visión Económica.*
13. *Clínica Odontológica Miralda.*
14. *Dental Boutique.*
15. *Centro de Especialidades Dentales Cuscatlán.*
16. *Consultorio Dr. José Samuel Vásquez Galdámez.*
17. *Clínica Médica La Sagrada Familia.*
18. *Consultorio Médico Dra. Zulma de Gutiérrez*
19. *Clínica Dr. Juan Héctor Berríos.*
20. *Clínica Médica Dra. Marisol Domínguez.*
21. *Clínica Médica Dr. José Alvarino Minero Ortíz*
22. *Consultorio Médico Dr. Douglas Touche.*
23. *Consultorio Médico Dr. Omar Flores Perla.*
24. *Consultorio Médico Dr. Balmore Enrique Iraheta Pacheco.*
25. *Consultorio Dr. Durán.*
26. *Consultorio médico Dra. Hazel Castillo.*
27. *Clínica Corazón de Jesús.*
28. *Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de la Paz local 1-2.*
29. *Clínica Dr. Jorge Castaneda.*
30. *Clínica Médica La Familia.*
31. *Consultorio Médico Dr. José Orlando Vallecillos.*
32. *Óptica Lourdes.*
33. *Óptica Visión Central, sucursal San Vicente.*
34. *Consultorio Médico Farmacia Económica Plaza Centro.*
35. *Clínica Médica Dr. Tonia Ruth López de Varela.*
36. *Clínica Ultrasonográfica Diagnósis.*
37. *Clínica Oftalmológica Centro de Enfermedades y Cirugía Ocular dr. Carlos Araujo Grimaldi.*

1. ***TRASLADOS.***
2. *Laboratorio Clínico Minero R. Sucursal N°1.*
3. *Laboratorio de Análisis Clínicos Chalchuapa.*
4. *Laboratorio Clínico ATMEDIC Sucursal No. 6.*
5. *Laboratorio Clínico Posada*
6. ***AMPLIACION DE SERVICIOS***
7. *Laboratorio Clínica LABCLIZA*
8. ***CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS***
   * + 1. *Laboratorio Clínico Álvarez sucursal n° 2.*
       2. *Clínica Médica Vida Sana.*
9. ***CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS***
10. *Laboratorio Clínico Hemoanálisis.*
11. *Laboratorio Clínico Saravia Lab*
12. ***CASOS ESPECIALES***
13. *Consultorio Médico Dr. Juan José Escalante Lemus.*
14. *Laboratorio y taller de prótesis y órtesis del Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada (CERPROFA).*
15. *Mission to El Salvador.*
16. *Centro Cristiano de Rehabilitación para drogadictos y alcohólicos U.L.J.A.D.*
17. *Pasos Samaritanos.*
18. *Viva (Juntos por la Niñez El Salvador)*

***PUNTO SIETE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.***

1. ***Audiencia***
   * + 1. *Laboratorio Clinico Barrientos Sucursal Plaza Real*
2. ***INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
3. *Ópticas Franklin Metrocentro.*
4. *Clínica Médica Empresarial Stream Global Services.*
5. *Clínica Médica Empresarial Ubiquity Global Services El Salvador, S.A. DE C.V.  .*
6. *Óptica Crystal sucursal Darío.*
7. ***RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
8. *Clínica Médica Siloe.*
9. *Clínica Médica Empresarial Impression Apparel Group.*
10. *Laboratorio de Análisis Clínico Santa Catalina sucursal número uno.*
11. ***COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS***
12. *Laboratorio Clínico Sagastume.*
13. ***VENCIMIENTO DE PLAZOS OTORGADOS POR EL CONSEJO***
    * + 1. *Laboratorio Clínico del Centro de Salud Universitario de Bienestar Universitario de la Universidad de El Salvador.*
14. ***CASOS ESPECIALES***
    * + 1. *Informe de Laboratorio Clínico de Cepas ATCC*
        2. *Hospital de Especialidades la Paz, Brizbar, S.A de C.V*
        3. *Laboratorio de Análisis Clínico River.*
        4. *Clínica Médica Empresarial Supertex El Salvador.*
        5. *Centro Médico Usuluteco.*
        6. *Hospital de la Mujer.*
        7. *Hospital Bautista de El Salvador.*
        8. *Centro Médico Quirúrgico Climosal.*
        9. *Hospital Instituto de Ojos Doctor Humberto Escapini p.*
        10. *Laboratorio Clínico Barrientos sucursal Apopa.*

***PUNTO OCHO: VARIOS***

*A. Punto vario del Gremio de Laboratorio Clínico, Estandarizar Los Criterios de Las Inspectorías por Diferencias Entre los Resultados.*

*B. Punto vario del Gremio de Laboratorio Clínico, Solicitud de Información Sobre la Fluorescencia directa para Salmonella Typhi en Heces.*

*C. Punto vario del Gremio Médico.*

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: aprobar la agenda a desarrollarse en la Sesión Ordinaria 10/2017.

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**.

Lectura del acta de sesión ordinaria número 9/2017, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete. Por unanimidad el Consejo **ACUERDA**: Ratificar el acta de sesión ordinaria número 9/2017, de fecha ocho de marzo del presente año.

**PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA**

1. **CORRESPONDENCIA NÚMERO 390 SUSCRITA POR EL LICENCIADO LUIS RENÉ MAJANO ORELLANA, MIEMBRO CONSEJAL DEL GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**. En relación a solicitud de eliminación de Requisito 2.1 (que pasó de requisito crítico a requisito mayor) y propuesta de eliminar el requisito de exigir competencias más allá de la Licenciatura en Laboratorio Clínico a los profesionales que atienden establecimientos de laboratorio clínico que prestan servicios de bacteriología. En el escrito anterior dice que solicitó: 1) Que se eliminara el requisito 2.1 (CRITICO O MAYOR), debido a que ningún R.T.A de las otras Profesiones se exige tanto, alegando el principio de igualdad regulado en el art. 3 de la Constitución de la Republica de El Salvador. 2) Denuncia una irregularidad de la votación para ese punto. 3) Propone un requerimiento 2.1 igualitario y “más realista”. Dicho escrito se vio como correspondencia en la Sesión Ordinaria número 40/2016, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el Licenciado Rosalío Escobar, Presidente del Consejo Superior de Salud Pública, explico en el pleno el mecanismo de votación y el Licenciado Luis René Majano Orellana estuvo de acuerdo, no obstante alega que no recibió respuesta de los puntos 1 y 3 por lo que la solicita en este manifiesto que se le de respuesta, y finalmente quiere reforzar su petición con lo que describe el Reglamento Técnico Salvadoreño en el apartado 5.2 Recursos Humanos, en el cual transcribió literalmente los puntos 5.2.1, 5.2.3 y 5.2.4. Una vez leída la correspondencia, inician las participaciones de los miembros del Consejo: el Presidente del Consejo propone sumarse a la iniciativa del Lic. Majano en el sentido de considerar como requisito crítico para este tipo de RTA que el profesional sea Licenciado en Laboratorio Clínico. Una Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico opina que la exigencia actual es razonable, que por lo tanto ella no esta de acuerdo en el cambio propuesto. Un Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico considera que se esta trabajando de forma deficiente en bacteriología y que en razón de velar por la salud del pueblo, considera que no deberían eliminarse las 80 horas de capacitación en cursos de microbiología o química clínica o estudios genéticos u otro porque la falta de esta capacitación puede conllevar a malos diagnósticos. Otro Consejal de Laboratorio Clínico opina que los colegas pueden seguir preparándose y obteniendo nuevos logros académicos pero le parece que el punto de discusión es que no hay igualdad en la aplicación de las exigencias, porque le están pidiendo estudios más allá del pregrado lo cual en otras áreas de salud para establecimientos inscritos en el Consejo no se requieren, además considera que debe exigirse a las Universidades que preparen mejor a los estudiantes. El Presidente propone posponer la discusión, para que los miembros del Gremio puedan analizarlo con más detenimiento y se sometería a consideración en la próxima sesión del Consejo. Un Consejal del Gremio Médico opina que no se puede comparar los requisitos solicitados al MINSAL y a los Laboratorios privados quienes tienen que cubrir el costo de una especialidad de sus recursos individuales y que sólo en casos en que se ofreciera una atención especializada podría pedirse atestados al profesional que garanticen su competencia en esas áreas. Un Consejal de Laboratorio Clínico explica en su segunda intervención que así como para atenciones especiales en el área médica se requiere la exigencia de médicos especialistas, así en el caso de bacteriología se exige una competencia especial, con lo que considera que no se vulnera el principio de igualdad a su consideración. Un Consejal del gremio de enfermería considera de criterios básicos y cosas preferibles, y el pregrado según su criterio es el indispensable, le parece que hay que recordar que el contexto es la práctica privada, es una cosa distinta la formación continua de los profesionales de salud. Aclara además el Licenciado Majano que no hay disponibilidad actualmente en el país Maestrías en el área de Bacteriología para profesionales de laboratorio clínico. El Presidente del Consejo, con la intención de que la decisión sea informada, propone suspender la discusión del tema y remitir el caso a la Junta de Vigilancia de la Profesión para obtener antes de la próxima Sesión Ordinaria del Consejo una opinión al respecto, y recibir una opinión la próxima semana para la siguiente sesión. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Remitir a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico y a los Consejales del Gremio de Laboratorio Clínico para que emitan opinión y la presenten en la próxima Sesión del Consejo. Notifíquese.
2. **CORRESPONDENCIA NO. 429 SUSCRITA POR EL LICENCIADO EDGAR MAURICIO HUEZO ARIAS, SECRETARIO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN EN LABORATORIO CLÍNICO.** En la cual remite punto de acta de la sesión ordinaria 9/2017, celebrada el día nueve de marzo de dos mil diecisiete, en relación a “Diplomado de Buenas Practicas de Laboratorio Clínico”. El Consejo se da por enterado del acuerdo emitido por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico sobre aprobar el documento “Diplomado de Buenas Practicas de Laboratorio Clinico”, en la cual hizo las siguientes consideraciones: 1) que el Diplomado se impartirá en dieciséis sesiones, 2) que los participantes serán treinta personas incluyendo personas que tendrán excepción de pago, las cuales serán previamente establecidas por la Junta de Vigilancia de Laboratorios Clínico, 3) conceder dos cupos a miembros suplentes de Junta Directiva: Licenciada Flora Isabel Corleto de Yanez (Suplente de Secretaria) y Licenciado Carlos Eduardo Rosales (Suplente de tercer vocal) y un cupo para un miembro Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico, 4) que se asignan tres cupos para La Junta de Vigilancia de la Profesión de Veterinaria para: el doctor Edwin Orlando Garcia Yanes (Presidente), Angela Guadalupe Cibrian Delgado (Jefe de inspectores) y Susana Virginia Medina Peña (Inspectora) a razón de crear competencias que permitan realizar inspecciones a los establecimientos que cuenten con Laboratorios Clínicos Veterinarios, 5) que se remunere económicamente a los facilitadores externos a la Institución: Licenciada Patricia Mira Gómez y Licenciado Oscar Mauricio Valladares Martínez, 6) que el inicio del tercer Diplomado de Buenas Practicas de Laboratorio Clínico iniciara el cinco de mayo de dos mil diecisiete. Un Consejal del gremio de Laboratorio Clínico menciona que en su condición de facilitador del Módulo de Buenas Practicas de laboratorio Clínico sobre la participación de veterinaria debido a que se ven situaciones bastantes técnicas de Laboratorio Clínico, hace énfasis que no está en contra de la participación por parte de Veterinaria pero que se les puede hacer un poco dificultoso el curso y deben estar conscientes que se realizan evaluaciones y que requiere una nota mínima para la aprobación, Una Consejal de Veterinaria expresa que no habría ningún problema debido a que la carrera de Veterinaria lleva algunas materias similares con la carrera de Laboratorio Clínico por tal motivo no habría inconveniente, Un Consejal de Gremio Médico toma la palabra y dice que en la literatura dice que mutaciones microbianas hoy en día van del hombre al animal y del animal de nuevo al hombre por eso cree importante la participación de por lo menos un miembro de la Junta de Vigilancia de la Profesión Medico Veterinaria o de un Consejal del Gremio Veterinario, una Consejal del gremio Médico Veterinario solicita se les conceda cupo para participar en el Diplomado, El Presidente del Consejo aclara que como hay una solicitud específica de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico, se deberá responder a ella, y que se considerará habilitar los cupos que se han solicitado en la siguiente edición del diplomado para que puedan incorporarse. Una Consejal manifiesta que cuando se dé ese beneficio a Consejales o personal del Consejo debería establecerse un tipo de contrato para que se garantice que devolverán de alguna manera ese conocimiento a la institución. El Presidente aclara que si se hará una carta compromiso para garantizar entre otras cosas que terminen el diplomado. Una Consejal solicita si se pudieran tener las calendarizaciones de los cursos y diplomados que se realizan, el presidente manifiesta que se traerán en las siguientes sesiones la calendarización de las actividades que organiza el Consejo, como el Diplomado de Legislación. El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la exoneración del costo del Diplomado para: dos cupos para miembros suplentes de Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico, que serán utilizados por la Licenciada Flora Isabel Corleto de Yanez y Licenciado Carlos Eduardo Rosales y un cupo para un miembro Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico, así también para tres cupos para miembros de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Veterinaria para: el Doctor Edwin Orlando García Yanes, Ángela Guadalupe Cibrián Delgado y Susana Virginia Medina Peña. Notifíquese a la JVPLC y a la UEPS.
3. **CORRESPONDENCIA NÚMERO 433.** Suscrita por la licenciada Ana Vilma Avalos de Vásquez, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, con el objeto de solicitar un cupo exonerado de costo para poder asistir al Diplomado de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico. El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: Aprobar la solicitud de asistencia al Diplomado de las Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico, requerido por la Licenciada Ana Vilma Avalos de Vásquez, para obtener un cupo exonerado de costo en el Diplomado de Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico. Notifíquese.

**PUNTO CINCO: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.**

1. **INFORME SOBRE ANÁLISIS DE LOS ARTS. 11 LIT. F DE LCSSP Y JPVS Y ART. 14 LIT. F DEL CÓDIGO DE SALUD EN RELACIÓN A LA LEGALIDAD DE LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.**

Inicialmente es preciso establecer que la Administración Pública, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones se basa en el principio de legalidad establecido en nuestra Constitución en el artículo 86 inciso tercero que consigna: Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.

Desde una interpretación literal y estricta, podría afirmarse que si no está expresamente lo que debe realizar la Administración Pública por medio de sus órganos y facultativos en un cuerpo normativo no puede hacerlo. No obstante, para efectuar una correcta aplicación de las normas jurídica debe realizarse previamente una interpretación, desde los diversos métodos, con la finalidad que la decisión que se adopte, sea conforme a la Constitución. En tal sentido, lo planteado debe analizarse a la luz de una interpretación sistemática e integral, y concordancia práctica, tomando en cuenta la realidad del país.

Por otra parte, en derecho administrativo hay excepciones a la regla general para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en virtud de la literalidad de las normas, relacionadas al principio de legalidad, siendo esta las facultades implícitas de la Administración Pública, que son: “aquellas que se infieren o se deducen razonablemente de las competencias expresas o delegadas que se consideran como indispensable para la actuación de las propias facultades delegadas…”

Dichas facultades, se generan particularmente en el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones, en las cuales las leyes no pueden desarrollar paso a paso el procedimiento para emitir dichos actos, sino que van implícitas en las atribuciones otorgadas por Ley. Para el caso del Consejo Superior de Salud Pública, el artículo 14 del Código de Salud y 11 literal e) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, le confiere al primero, la competencia para autorizar los establecimientos de salud.

Sin embargo, ninguno de dichos cuerpos normativos establece el procedimiento para autorizarlos, es por ello que la Administración Pública, en este caso el Consejo, debe emitir norma técnica que permita el ejercicio de dicha función administrativa, y es por ello que se emitieron los Requerimientos Técnicos Administrativos (en adelante RTA), con el objetivo de establecer parámetros técnicos y objetivos, sobre los requisitos que los usuarios deben cumplir para la apertura y funcionamiento de un establecimiento de salud, y evitar con ello la arbitrariedad en dicho trámite y asegurar el principio de seguridad jurídica. En cuanto a que si estos deberían establecerse en un reglamento que sea aprobado por el Ministerio de Salud, sería inviable dicho proceder, debido a que los RTA sufren diversos cambios debido a los avances tecnológicos y científicos que empujan a que los RTA sean modificados por el Consejo, además el Consejo requiere tener la facilidad para realizar dichos cambios y poder brindarle el servicio de manera oportuna al usuario. De manera que al estar enviando constantemente dichos RTA al Ministerio de Salud para que se aprueben tales normas técnicas, se retardaría en brindar la autorización a los usuarios sobre sus establecimientos sin brindarles seguridad jurídica sobre cómo proceder como Institución. Asimismo, para la aprobación de los RTA, es regla en la institución, solicitar la opinión técnica a cada una de las Juntas de Vigilancia. Dichas Juntas, se reúnen para poder emitirlos y darles contenido técnico a los mismos, ya que por su pericia son los idóneos para brindar insumos sobre requerimientos que debe tener un establecimiento, lo cual está íntimamente relacionado al ejercicio profesional en salud. En todo caso, las Juntas de Vigilancia, a su vez, generalmente convocan a los actores interesados, para consensuar criterios, previo a la emisión de su dictamen al Consejo. Otro punto a tomar en cuenta es que los Arts. 14 del Código de Salud y 10 de la Ley del Consejo, si bien le impone al Consejo la obligación autorizar los establecimientos de salud, pero no establece que la autorización se dará con base a un determinado reglamento o previo al cumplimiento del mismo, sino que únicamente establece que dicha autorización procederá previo informe de la Junta de Vigilancia correspondiente, lo cual actualmente se cumple en todo proceso de apertura y funcionamiento de un establecimiento de salud.

No obstante, el Consejo ha creado los RTA para brindar certeza a los usuarios de los requerimientos mínimos que deben cumplir para la apertura de su establecimiento, de acuerdo a los servicios de salud que prestará. En ese sentido, el Consejo ha emitido dichos Requerimientos Técnicos Administrativos, tomando como base la técnica autorizatoria, en el sentido que la institución, en el desempeño de sus funciones legales interviene en las actividades de los particulares, condicionando o limitando el ejercicio de sus derechos subjetivos e intereses legítimos, por razones de interés general, asegurando con dichos requerimientos que a los usuarios o pacientes se les brinde una atención de calidad y basado en el Código de Salud y la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de las Profesiones de Salud, por lo que el Consejo actúa dentro del marco de la Ley, y en cumplimiento de los requisitos que los mismos exigen ya que han sido emitidos con el objeto de cumplir una atribución legal emanada de norma legislativa y cumpliendo el mandato que la Constitución le manda al Consejo. Si en un determinado momento el Consejo decide establecer dichos RTA en un reglamento sería un mero formalismo, ya que por el hecho de no existir un reglamento eso no impide a que el Consejo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales no pueda autorizar la apertura o inscribir un establecimiento de salud, debiendo utilizar las diversas fuentes del ordenamiento jurídico salvadoreño, creando las condiciones y estableciendo los parámetros necesarios para brindar dicha autorización y que éstos no sean arbitrarios, lo cual se garantiza con la creación de los RTA para que complementen dicha atribución. La Secretaria del Consejo manifiesta en su opinión personal, que considera que el interés de que los Requerimientos Técnico Administrativos, deberían estar en un reglamento y eliminarlos del ordenamiento tal como se tienen en la institución va en el sentido de impedir el registro de ciertos establecimientos de salud; en ese sentido, no tendría éxito porque la Ley establece la facultad al Consejo de registrar los establecimientos, si se eliminaran los RTA se volvería a tiempos anteriores cuando se hacían las aperturas con el criterio del que llegaba a inspeccionar, bajo su consideración personal; y lo que se ha logrado con los RTA es darle certeza al usuario y limitar la acción del inspector a un marco jurídico y a consideraciones técnicas previamente establecidas, claras y que no permitan arbitrariedades. Una Consejal del Gremio Médico Veterinario pregunta si los RTA son enviados al MINSAL para ser aprobados como lo establece el artículo 11 de la Ley del Consejo; el Presidente aclara que dicho artículo en su totalidad esta derogado tácitamente por el artículo 14 literal f) del Código de Salud, en base al principio temporalidad de las leyes que plantea que la Ley más reciente deroga una Ley anterior cuando trata de la misma materia; también aclara que el Consejo no tiene facultades interpretativas de las Leyes y que solo la Asamblea Legislativa puede realizar una interpretación auténtica de determinada norma. Una Consejal del Gremio de Médico Veterinario manifiesta que la intención de discutir es únicamente la intención de no caer en una ilegalidad y cumplir lo que la Ley dice. El presidente realiza una síntesis de lo explicado en el informe presentado por el Asesor Jurídico, haciendo referencia a como se aprobaban reglamentos anteriormente y como actualmente todos los reglamentos son aprobados por el Presidente de la República, y por las instituciones que la Ley expresamente faculta. El artículo 14 literal f) del Código de Salud se refiere a reglamentos en carácter de iniciativa de normativa, no a aspectos técnicos, pues el legislador no incorporó expresamente el contenido de dichos reglamentos. Asimismo, aclara que la inexistencia de un reglamento no faculta para que una ley o norma no se pueda aplicar. El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: Dar por recibido el informe.

1. **CASO DEL SEÑOR XXXX, QUIEN LABORABA EN EL INSTITUTO DEL CÁNCER.**

Se somete nuevamente a conocimiento del Consejo, el caso de denuncia de Ejercicio Ilegal de la Profesión por parte del Doctor XXXX, de nacionalidad cubana, médico, graduado del Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba, de quien se relaciona, labora en el Instituto del Cáncer de El Salvador “Dr. Narciso Díaz Bazán”, como médico que atiende a los pacientes en la aplicación de Cobalto y Braquiterapias; caso que fue investigado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, quienes después de la investigación respectiva, en Sesión Ordinaria 36/2016 de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, en lo pertinente acordaron: “1) Prevenir al señor XXXX se abstenga de ejercer la profesión médica, mientras no sea autorizado por la Junta; 2) Prevenir a dicho Instituto, no contratar personal médico que no esté autorizado por la Junta, para el ejercicio profesional; 3) Informar al Consejo para todos los efectos administrativos subsiguientes, respecto a la contratación de personal, no autorizado por dicha Junta: 4) informar a la Fiscalía General de la Republica sobre la posible comisión del delito de ejercicio ilegal de profesión; 5) Darle seguimiento al caso, programando una segunda visita en el mes de Noviembre de dos mil dieciséis, al Instituto del Cáncer, para verificar el cumplimiento de acuerdos.” Este Consejo en Sesión Ordinaria número 41/2016 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, conoce el caso y acuerda, remitirlo a la Comisión de Procedimientos Sancionatorios, para hacer un análisis y elaboración de Propuesta al Pleno. Posteriormente este Consejo somete nuevamente a conocimiento el caso emitiendo un nuevo acuerdo en Sesión Ordinaria número 43/2016 de fecha 14 de diciembre de dos mil dieciséis, acordando: “1) Requerir al Instituto del Cáncer, la nómina del personal que labora en dicho establecimiento, y en el caso de los profesionales, especificar en número de Junta de Vigilancia respectivo y si se encuentra vigente la licencia profesional a través del pago puntual de la anualidad, de conformidad al Art. 16 del Decreto 373 de noviembre de mil novecientos noventa y dos; 2) Citar a las autoridades del Instituto del Cáncer a efecto de presentarse ante la Comisión de Procedimientos Sancionatorios.” Con fecha 25 de enero de dos mil diecisiete, la Comisión de Procedimientos Sancionatorios de este Consejo, recibió al Dr. XXXX., en su calidad de Gerente General del Instituto del Cáncer, junto con el Lcdo. XXXX, apoderado de la institución, a quienes se les escuchó y solicitó información de la autorización por parte de las autoridades competentes, sobre el personal de salud que ejerce en el establecimiento. Al efecto presentaron la documentación requerida que incluye el listado del personal contratado por la Liga contra el Cáncer de El Salvador y que ejercen sus funciones laborales en el Instituto contra El Cáncer de El Salvador “Dr. Narciso Díaz Bazán”, adjuntando fotocopia del recibo del pago de anualidad de los profesionales inscritos ante este Consejo. Habiéndose concedido audiencia a las mencionas mencionadas, y analizado la documentación presentada, previo a emitir una decisión de fondo sobre lo denunciado, es preciso verificar dicha información. En razón de lo anterior, este Consejo por unanimidad **ACUERDA**: a) Solicítese a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud, el informe de la situación legal del establecimiento Instituto del Cáncer de El Salvador Dr. Narciso Díaz Bazán, en cuanto al propietario del establecimiento, los pagos de su anualidad, número de registro y dirección del mismo; b) Solicítese a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, que dentro del marco de su competencia, rindan informe con el objetivo de corroborar los nombres de profesionales y sus respectivos números de Junta, presentados por la Liga contra El Cáncer de El Salvador, siendo estos profesionales que brindan atención de salud en el Instituto del Cáncer de El Salvador Dr. Narciso Díaz Bazán, en el sentido que en dicho informe se establezca el año del pago de su última anualidad, número de Junta de Vigilancia y nombre completo, y que de encontrarse a algunas de las personas del listado que se remitirá, en trámite de autorización, informen en qué etapa se encuentra el mismo. Lo anterior, según lo establecido en los Arts. 2 y 17 Lit. c) del Código de Salud. NOTIFÍQUESE.-

**PUNTO SEIS: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

**A. APERTURAS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO ZOOLAB.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario al licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, como regente al licenciado XXXX y encargado de labor técnica al licenciado XXXX, inscrito el primero en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria al número XXXX, y el segundo en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a viernes, de las ocho a las diecisiete horas; autorizando el propietario como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día trece de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **desfavorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para su apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado SETENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores**;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Denegar la apertura y funcionamiento del establecimiento LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO ZOOLAB por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Administrativos en los porcentajes requeridos; 2) Se informa al propietario que puede iniciar nuevamente el trámite de inscripción al subsanar las observaciones realizadas; 3) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP.
2. **HEALTHCARE CLÍNICA DE RAYOS X.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria la XXXX, ejercerá la regencia el doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas; quien se encuentra inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **FAVORABLE** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **GABINETE RADIOLÓGICO E IMAGENOLOGÍA**, para prestar los servicios de **toma de RX de Tórax,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de **GABINETE RADIOLÓGICO E IMAGENOLOGÍA**, 2) Tener como propietaria XXXX, 3) Tener como regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de GABINETE RADIOLÓGICO E IMAGENOLOGÍA, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: TOMA DE RX DE TÓRAX, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
3. **SERENIFIT CLÍNICA Y SPA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria la Señora XXXX, ejercerá la regencia la doctora XXXX, en horario de lunes a jueves, de las nueve a las diecinueve horas con treinta minutos; y viernes, de las nueve a las diecisiete horas con treinta minutos, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento ISO, el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA DE MEDICINA GENERAL,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de SERENIFIT CLÍNICA Y SPA, 2) Tener como propietaria a la Señora XXXX, 3) Tener como regente a la doctora XXXX, en horario de lunes a jueves, de las nueve a las diecinueve horas con treinta minutos; y viernes, de las nueve a las diecisiete horas con treinta minutos, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de **CONSULTORIO MÉDICO**, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: **CONSULTA DE MEDICINA GENERAL**, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:jeyliz09@hotmail.com). 7) Solicitar a la propietaria aclare el nombre del establecimiento. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
4. **CENTRO INTERNACIONAL DE LONGEVIDAD Y ESTÉTICA (C.I.L.E.).** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente el doctor XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las diecisiete horas con treinta minutos; y sábados, de las ocho a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como direcciones electrónicas para recibir notificaciones de actos administrativos, las siguientes: XXXX y XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento ISO, el día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **CLÍNICA ESPECIALIZADA**, para prestar los servicios de **PLASMA RICO EN PLAQUETAS, TOXINA BOTULÍNICA, ÁCIDO HIALURÓNICO, MICRODERMOABRASIÓN Y MICROBLADING;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CENTRO INTERNACIONAL DE LONGEVIDAD Y ESTÉTICA (C.I.L.E.), 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las diecisiete horas con treinta minutos; y sábados, de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de **CLÍNICA ESPECIALIZADA**, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: plasma rico en plaquetas, toxina botulínica, ácido hialurónico, microdermoabrasión y microblading, 6) Tener como direcciones electrónicas autorizadas para recibir notificaciones las siguientes: XXXX y XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
5. **LABORATORIO CLÍNICO LÓPEZ.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria, regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a viernes, de las nueve a las dieciséis horas; y sábados de las nueve a las doce horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día diez de febrero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **LABORATORIO CLÍNICO**, para prestar los servicios de **LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Barri-Ernes Suc. 1**; inscrito al número **mil cuatrocientos sesenta y tres**, por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del LABORATORIO CLÍNICO LÓPEZ,2) Tener como propietaria, regente y encargada de labor técnica a la Licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a viernes, de las nueve a las dieciséis horas; y sábados de las nueve a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, 5) Tener como dirección autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
6. **LABORATORIO CLÍNICO TORRES RUÍZ, SUCURSAL 1.** Ubicado XXXX. Se registrará como propietaria la licenciada XXXX, ejercerá la regencia la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y la labor técnica la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; inscritas en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, la primera al número XXXX, y la segunda al número XXXX; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día doce de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **desfavorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para su apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado NOVENTA Y OCHO PUNTO CUATRO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el NOVENTA Y TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO de los requerimientos mayores**;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Denegar la apertura y funcionamiento del establecimiento LABORATORIO CLÍNICO TORRES RUÍZ, SUCURSAL 1 por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Administrativos; 2) Se informa a la propietaria que puede iniciar nuevamente el trámite de inscripción al subsanar las observaciones realizadas; 3) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP.
7. **ÓPTICA DE ORIENTE.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria a la Señora XXXX, ejercerá la regencia la Licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes de las trece a las diecisiete horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento normal, el día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **ÓPTICA**, para prestar los servicios de **EXAMEN VISUAL, VENTA DE AROS Y LENTES,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA DE ORIENTE, 2) Tener como propietaria la XXXX, 3) Tener como regente la Licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes de las trece a las diecisiete horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de ÓPTICA, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: EXAMEN VISUAL, VENTA DE AROS Y LENTES, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
8. **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SILOE.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas; y sábado, de las siete a las diecisiete horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SILOE, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas; y sábado, de las siete a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
9. **ÓPTICA ANDVAS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente, el licenciado XXXX en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas; quien se encuentra inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, el día doce de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **óptica,** para ofertar los de servicios de **exámenes visuales y venta de aros y lentes;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA ANDVAS, 2) Tener como propietario y regente al licenciado XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de ÓPTICA, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: EXÁMENES VISUALES Y VENTA DE AROS Y LENTES, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
10. **CENTRO DE RADIOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. SUCURSAL 1.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria la XXXX. Ejercerá la regencia el doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las diez horas y de las catorce horas con treinta minutos a las dieciocho horas; quien se encuentra inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **GABINETE RADIOLÓGICO**, para prestar los servicios de **TOMA DE ESTUDIOS DE RAYOS X CONVENCIONAL, TOMA DE MAMOGRAFÍA, TOMA DE ULTRASONOGRAFÍA: ABDOMEN Y MÚSCULO ESQUELÉTICO, DOPPLER ARTERIAL Y VENOSO,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CENTRO DE RADIOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. SUCURSAL 1, 2) Tener como propietaria a la sociedad CENTRO DE RADIOLOGÍA S.A. DE C.V., 3) Tener como regente al doctor XXXX , en horario de lunes a viernes, de las siete a las diez horas y de las catorce horas con treinta minutos a las dieciocho horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de GABINETE RADIOLÓGICO, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: TOMA DE ESTUDIOS DE RAYOS X CONVENCIONAL, TOMA DE MAMOGRAFÍA, TOMA DE ULTRASONOGRAFÍA: ABDOMEN Y MÚSCULO ESQUELÉTICO, DOPPLER ARTERIAL Y VENOSO, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
11. **ÓPTICA VISIÓN ECONÓMICA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario el contador XXXX, ejercerá la regencia la optometrista XXXX o XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas; quien se encuentra inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, el primero de noviembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **ÓPTICA,** para ofertar los de servicios de **EXÁMENES VISUALES Y VENTA DE AROS Y LENTES;** por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la ÓPTICA VISIÓN ECONÓMICA, 2) Tener como propietario al señor XXXX, 3) Tener como regente a la optometrista XXXX o XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de ÓPTICA, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: EXÁMENES VISUALES Y VENTA DE AROS Y LENTES, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
12. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA MIRALDA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las trece horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GENERAL**, para prestar los servicios de **PERIODONCIA, OPERATORIA, PROSTODONCIA PREVENTIVA Y EXODONCIA,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA ODONTOLÓGICA MIRALDA, 2) Tener como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las trece horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GENERAL, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: PERIODONCIA, OPERATORIA, PROSTODONCIA PREVENTIVA Y EXODONCIA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
13. **DENTAL BOUTIQUE.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes, jueves y viernes, de las catorce a las dieciocho horas; martes y miércoles, de las ocho a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GENERAL**, para prestar los servicios de **CONSULTAS DENTALES, LIMPIEZAS (ULTRASONIDO), RADIOGRAFÍA (DIGITALES), TRATAMIENTOS PREVENTIVOS, OBTURACIONES (RELLENOS), RECONSTRUCCIONES, CORONAS, PRÓTESIS, EXODONCIA Y ACLARAMIENTO DENTAL;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de DENTAL BOUTIQUE, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes, jueves y viernes, de las catorce a las dieciocho horas; martes y miércoles, de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO ODONTOLÓGICO GENERAL, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTAS DENTALES, LIMPIEZAS (ULTRASONIDO), RADIOGRAFÍA (DIGITALES), TRATAMIENTOS PREVENTIVOS, OBTURACIONES (RELLENOS), RECONSTRUCCIONES, CORONAS, PRÓTESIS, EXODONCIA Y ACLARAMIENTO DENTAL, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
14. **CENTRO DE ESPECIALIDADES DENTALES CUSCATLÁN.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de las ocho a las doce horas y de las catorce a las dieciséis horas, sin embargo se advierte que en el formulario de apertura no se ha consignado los días en que la profesional ejercerá la regencia; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **CENTRO DENTAL**, para prestar los servicios de **ODONTOLOGÍA GENERAL, ENDODONCIAS, PROSTODONCIA, EXTRACCIONES Y CORRECCIONES;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CENTRO DE ESPECIALIDADES DENTALES CUSCATLÁN, 2) Tener como propietaria y regente la doctora XXXX, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CENTRO DENTAL, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: ODONTOLOGÍA GENERAL, ENDODONCIAS, PROSTODONCIA, EXTRACCIONES Y CORRECCIONES, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX, 6) Otorgar a la propietaria el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, los días en que ejercerá la regencia, ya que solamente se ha consignado las horas, 7) Se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica la corrección del nombre de la propietaria en el informe. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
15. **CONSULTORIO DR. JOSÉ SAMUEL VÁSQUEZ GALDÁMEZ.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente XXXX, en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día cinco de julio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO DR. JOSÉ SAMUEL VÁSQUEZ GALDÁMEZ, 2) Tener como propietario y regente al XXXX, en horario lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
16. **CLÍNICA MÉDICA LA SAGRADA FAMILIA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas; y sábados, de las ocho a las doce horas, quien se encuentra inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día once de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA GENERAL, CONTROLES PRENATALES SIN RIESGO, CONTROLES DE NIÑO DE BAJO PESO, TOMA DE CITOLOGÍAS Y NEBULIZACIONES;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA MÉDICA LA SAGRADA FAMILIA, 2) Tener como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas; y sábados, de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA GENERAL, CONTROLES PRENATALES SIN RIESGO, CONTROLES DE NIÑO DE BAJO PESO, TOMA DE CITOLOGÍAS Y NEBULIZACIONES, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
17. **CONSULTORIO MÉDICO DRA. ZULMA DE GUTIÉRREZ.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día diez de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA, SERVICIOS DE ULTRASONOGRAFÍA, SONOGRAFÍA, COLPOSCOPÍA Y CRIOTERAPIA;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO MÉDICO DRA. ZULMA DE GUTIÉRREZ, 2) Tener como propietaria y regente la XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho horas con treinta minutos a las quince horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, SERVICIOS DE ULTRASONOGRAFÍA, SONOGRAFÍA, COLPOSCOPÍA Y CRIOTERAPIA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:zulma.go@hotmail.com), 6) Solicitar al propietario que en el plazo de CINCO DÍAS, la propietaria presente en la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD los atestados para respaldar los procedimientos ofertados. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
18. **CLÍNICA DR. JUAN HÉCTOR BERRÍOS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas y de las catorce a las dieciséis horas; y sábado, de las diez a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico**, para prestar los servicios de **consulta oftalmológica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA DR. JUAN HÉCTOR BERRÍOS, 2) Tener como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas y de las catorce a las dieciséis horas; y sábado, de las diez a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA OFTALMOLÓGICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
19. **CLÍNICA MÉDICA DRA. MARISOL DOMÍNGUEZ.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las doce horas y de las quince a las diecisiete; y sábados, de las nueve a las doce horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA PSIQUIÁTRICA;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA MÉDICA DRA. MARISOL DOMÍNGUEZ, 2) Tener como propietaria y regente la XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las doce horas y de las quince a las diecisiete; y sábados, de las nueve a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA PSIQUIÁTRICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
20. **CLÍNICA MÉDICA DR. JOSÉ ALVARINO MINERO ORTÍZ.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las ocho a las diecisiete; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día catorce de julio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA Y ULTRASONOGRAFÍA;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA MÉDICA DR. JOSÉ ALVARINO MINERO ORTÍZ, 2) Tener como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las ocho a las diecisiete, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA Y ULTRASONOGRAFÍA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:alvarinomo@hotmail.com), 6) Solicitar al propietario que en el plazo de CINCO DÍAS, la propietaria presente en la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD los atestados para respaldar los procedimientos ofertados . Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
21. **CONSULTORIO MÉDICO DR. DOUGLAS TOUCHE.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce horas con treinta minutos a las diecisiete horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico**, para prestar los servicios de **consulta médica general;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:**1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO MÉDICO DR. DOUGLAS TOUCHE, 2) Tener como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce horas con treinta minutos a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA GENERAL, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
22. **CONSULTORIO MÉDICO DR. OMAR FLORES PERLA.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diecisiete horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico**, para prestar los servicios de **consulta médica;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO MÉDICO DR. OMAR FLORES PERLA, 2) Tener como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
23. **CONSULTORIO MÉDICO DR. BALMORE ENRIQUE IRAHETA PACHECO.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las once horas con treinta minutos y de las dieciséis horas con treinta minutos a las dieciocho horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA, REVISIÓN Y LIMPIEZA ÓTICA, REVISIÓN DE CAVIDAD BUCAL, REVISIÓN NASAL, CAUTERIZACIÓN Y TAPONAMIENTO POR SANGRADO NASAL;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO MÉDICO DR. BALMORE ENRIQUE IRAHETA PACHECO, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las once horas con treinta minutos y de las dieciséis horas con treinta minutos a las dieciocho horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, REVISIÓN Y LIMPIEZA ÓTICA, REVISIÓN DE CAVIDAD BUCAL, REVISIÓN NASAL, CAUTERIZACIÓN Y TAPONAMIENTO POR SANGRADO NASAL, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
24. **CONSULTORIO DR. DURÁN.** Ubicado XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, por cita; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO DR. DURÁN, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, por cita, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
25. **CONSULTORIO MÉDICO DRA. HAZEL CASTILLO.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce y de las catorce a las diecisiete horas; y sábado, de las ocho a las doce horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO MÉDICO DRA. HAZEL CASTILLO, 2) Tener como propietaria y regente XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce y de las catorce a las diecisiete horas; y sábado, de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
26. **CLÍNICA CORAZÓN DE JESÚS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA GENERAL;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA CORAZÓN DE JESÚS, 2) Tener como propietaria y regente la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA GENERAL, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
27. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-2.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **CONSULTORIO MÉDICO,** para ofertar los de servicios de **CONSULTA MÉDICA**;por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-2, 2) Tener como propietario y regente al XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
28. **CLÍNICA DR. JORGE CASTANEDA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas con treinta minutos y de las catorce horas a las diecisiete horas con treinta minutos; y sábados, de las ocho a las doce horas con treinta minutos, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en el cual recomiendan realizar una inspección previa al establecimiento y posteriormente, emitir el informe correspondiente;por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realice inspección al establecimiento para verificar portafolio de servicios y emita el informe correspondiente. Notifíquese JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
29. **CLÍNICA MÉDICA LA FAMILIA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria la XXXX., que puede abreviarse XXXX., ejerciendo la regencia el doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX y XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día once de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **CONSULTORIO MÉDICO,** para ofertar los de servicios de **MEDICINA GENERAL, MEDICINA INFANTIL Y CONTROL DE EMBARAZO**;por tanto de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA: 1)** Previo a conceder el dictamen favorable para la apertura y funcionamiento, solicitar a la propietaria que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presente a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, el contrato de constitución de la sociedad. **2**) Tener como direcciones electrónicas autorizadas para recibir notificaciones las siguientes: [XXXX](mailto:albadegarcia@corsesa.com) y [XXXX](mailto:albadegarcia@corsesa.com). Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
30. **CONSULTORIO MÉDICO DR. JOSÉ ORLANDO VALLECILLOS.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, y sábados de las ocho a las doce horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como **CONSULTORIO MÉDICO**, para prestar los servicios de **CONSULTA MÉDICA, CONTROL PRENATAL, TOMA DE CITOLOGÍAS CÉRVICO-UTERINA;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento del CONSULTORIO MÉDICO DR. JOSÉ ORLANDO VALLECILLOS, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, y sábados de las ocho a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, CONTROL PRENATAL, TOMA DE CITOLOGÍAS CÉRVICO-UTERINA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
31. **ÓPTICA LOURDES.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario el señor XXXX, y ejercerá la regencia el optometrista XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; habiendo autorizado el propietario como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento normal, el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **ÓPTICA**, para prestar los servicios de **EXAMEN VISUAL, VENTA DE AROS Y LENTES,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la ÓPTICA LOURDES, 2) Tener como propietario al señor XXXX, 3) Tener como regente al optometrista XXXX, en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciocho horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de ÓPTICA, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: EXAMEN VISUAL, VENTA DE AROS Y LENTES, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
32. **ÓPTICA VISIÓN CENTRAL, SUCURSAL SAN VICENTE.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario el señor XXXX y ejercerá la regencia el licenciado en optometría XXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecinueve horas; y sábados, de las ocho a las doce horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número DIEZ; habiendo autorizado el propietario como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento normal, el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **ÓPTICA**, para prestar los servicios de **CONSULTA POR OPTOMETRISTA Y VENTA DE AROS Y LENTES,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la ÓPTICA VISIÓN CENTRAL, SUCURSAL SAN VICENTE, 2) Tener como propietario al señor XXXX, 3) Tener como regente al licenciado en optometría XXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecinueve horas; y sábados, de las ocho a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de ÓPTICA, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA POR OPTOMETRISTA Y VENTA DE AROS Y LENTES, 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
33. **CONSULTORIO MÉDICO FARMACIA ECONÓMICA PLAZA CENTRO.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria XXXX, y ejercerá la regencia la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las diecisiete horas; y sábados, de las ocho a las doce horas; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **desfavorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores**;** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Emitir dictamen desfavorable para la apertura y funcionamiento del establecimiento CONSULTORIO MÉDICO FARMACIA ECONÓMICA PLAZA CENTRO, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, 2) Informar a la propietaria que puede iniciar nuevamente el proceso de inscripción al subsanar las observaciones. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
34. **CLÍNICA MÉDICA DRA. TONIA RUTH LÓPEZ DE VARELA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Doctora XXXX; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; ejerce la regencia en horarios de lunes, martes, jueves y viernes las nueve horas a las diecinueve horas y miércoles y sábados de las nueve horas a las trece horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica,para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **CONSULTORIO MÉDICO,** para ofertar los servicios de **CONSULTA MÉDICA GINECOLÓGICA Y OBSTÉTRICA, TOMA DE CITOLOGÍA, ULTRASONOGRAFÍA PÉLVICA, CIRUGÍA GINECOLÓGICA VÍA LAPAROSCÓPICA, MANEJO DE PATOLOGÍA CERVICAL BENIGNA, MANEJO DE PATOLOGÍA MAMARIA BENIGNA**; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica realizar inspección al establecimiento para verificar portafolio de servicios previo a proseguir con el proceso de apertura. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
35. **CLÍNICA ULTRASONOGRAFÍCA DIAGNÓSIS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sábado de las ocho horas a las doce horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **CONSULTORIO MÉDICO,** para ofertar los servicios de **ULTRASONIDOS ABDOMINALES, CUELLO, TEJIDOS BLANDO, MUSCOLOESQUELÉTICOS, GINECO-OBSTÉTRICOS, ESTUDIOS VASCULARES, DOPPLER**; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la CLÍNICA ULTRASONOGRAFÍCA DIAGNÓSIS, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a sábado de las ocho horas a las doce horas, 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: ULTRASONIDOS ABDOMINALES, CUELLO, TEJIDOS BLANDO, MUSCOLOESQUELÉTICOS, GINECO-OBSTÉTRICOS, ESTUDIOS VASCULARES, DOPPLER, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. 6) Solicitar al propietario que en el plazo de CINCO DÍAS, la propietaria presente en la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD los atestados para respaldar los procedimientos ofertados. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
36. **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CENTRO DE ENFERMEDADES Y CIRUGÍA OCULAR DR. CARLOS ARAUJO GRIMALDI.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios lunes a viernes, de las nueve horas a las trece horas; y sábados de las nueve a las trece horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:oftalmologicaraujogrimaldi@gmail.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, habiendo emitido la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica la opinión de efectuar inspección a fin de verificar el portafolio de servicios ofertados en el establecimiento, previo a emitir el informe favorable; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realice inspección de verificación de portafolio de servicios al establecimiento. Notifíquese JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

**B. TRASLADOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO MINERO R. SUCURSAL N°1**. Ubicado en XXXX; inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número XXXX. La propietaria y regente del establecimiento es la licenciada XXXX, inscrita en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, y la labor técnica es ejercida por la técnico en laboratorio clínico XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. Se presenta este caso, por haberse recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para el traslado de local, que pretende funcionar en la siguiente dirección: XXXX. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar el traslado del LABORATORIO CLÍNICO MINERO R. SUCURSAL N°1**,** de la dirección actual a la siguiente: XXXX, 2) Modificar el Registro de inscripción del establecimiento de salud. Notificar a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
2. **LABORATORIO CLÍNICO CHALCHUAPA**. Ubicado en XXXX; inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el XXXX. La propietaria es la licenciada XXXX, ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, la primera bajo el número XXXX, y el segundo bajo el número XXXX. Se presenta este caso, por haberse recibido informe **desfavorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para el traslado de local, por no cumplir el cien por ciento de los requerimientos técnicos administrativos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Se otorga un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones encontradas, 2) Se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que una vez vencido el plazo realicen inspección de verificación del cumplimiento de las observaciones encontradas. Notifíquese a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
3. **LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 6**. Ubicado en XXXX; inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número XXXX. La propietaria es la licenciada XXXX, y la regente del establecimiento es la licenciada XXXX, inscritas en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, la primera bajo el XXXX, y la segunda al número TRES MIL CIENTO CINCO. Se presenta este caso, por haberse recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para el traslado de local, que pretende funcionar en la siguiente dirección: XXXX. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar el traslado del LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSALN° 6,de la dirección actual a la siguiente: XXXX, 2) Modificar el Registro de inscripción del establecimiento de salud. Notificar a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
4. **LABORATORIO CLÍNICO POSADA**. Ubicado en XXX; inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número XXXX. La propietaria y regente es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, bajo el número XXXX. Se presenta este caso, por haberse recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para el traslado de local, que pretende funcionar en la siguiente dirección: XXXX. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Autorizar el traslado del LABORATORIO CLÍNICO POSADA**,** de la dirección actual a la siguiente: calle Catorce de Diciembre, número XXXX, 2) Modificar el Registro de inscripción del establecimiento de salud. Notificar a la propietaria, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

**C. AMPLIACIONES DE SERVICIOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO LABCLIZA.** Ubicado en XXXX; inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud bajo el número XXXX. La propietaria y regente es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. Inició el proceso de ampliación de servicios para **BACTERIOLOGÍA Y PRUEBAS ESPECIALES NIVEL II,** el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, se tramito en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente y habiendo recibido informe **favorable** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, se presenta el caso. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la ampliación del LABORATORIO CLÍNICO LABCLIZA, para prestar los servicios de: BACTERIOLOGÍA Y PRUEBAS ESPECIALES NIVEL II, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notificar a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

**D. CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO ÁLVAREZ SUCURSAL N° 2.** Ubicado en XXXX, inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del propietario, en fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, por medio del cual solicita que se autorice el cierre temporal del establecimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día seis de marzo al seis de abril del presente año, por falta de personal. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre temporal del establecimiento, vigente del seis de marzo al seis de abril del año dos mil diecisiete. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
2. **CLÍNICA MÉDICA VIDA SANA.** Ubicada en XXXX, inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad la doctora XXXX y de los licenciados XXXX y XXXX, quienes han autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual solicita que se autorice el cierre temporal del establecimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, los cuales se contarían a partir del veintidós de noviembre al veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por recuperación de documentos y búsqueda de regente. Sin embargo, se advierte que el plazo solicitado para el cierre ha concluido, resultando inoficioso tomar acuerdo sobre la autorización del cierre, por lo que deberá solicitarse informe a los propietarios acerca de la situación actual del establecimiento, ya que no se ha recibido informe alguno sobre la reapertura del mismo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a los propietarios, el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que aclare por escrito la situación actual del establecimiento a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese a los propietarios y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

**E. CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO HEMOANÁLISIS.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido por parte de la propietaria solicitud de cierre definitivo del establecimiento a partir del doce de diciembre de dos mil dieciséis, por falta de rentabilidad. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo del LABORATORIO CLÍNICO HEMOANÁLISIS,efectivo retroactivamente desde el doce de diciembre de dos mil dieciséis. Notifíquese a la propietaria, a la UNIDAD DE INFORMATICA y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
2. **LABORATORIO CLÍNICO SARAVIA LAB.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido por parte de la propietaria solicitud de cierre definitivo del establecimiento a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete, por problemas de delincuencia. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo del LABORATORIO CLÍNICO SARAVIA LAB,efectivo retroactivamente desde el primero de enero del año dos mil diecisiete. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.

**F. CASOS ESPECIALES.**

1. **CONSULTORIO MÉDICO DR. JUAN JOSÉ ESCALANTE LEMUS.** Ubicado en XXXX. El propietario y regente es el XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente XXXX. Inició el trámite de inscripción el primero de julio del año dos mil dieciséis, bajo el procedimiento especial para establecimientos de salud que funcionan de hecho, recibiendo informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, sin embargo, se ha recibido escrito del doctor XXXX, por medio del cual informa que ha cerrado el consultorio de manera definitiva por viaje al extranjero, y que fue hasta el mes de octubre en que se notificó de la inscripción del establecimiento. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica realizar inspección para verificar el funcionamiento del establecimiento.
2. **LABORATORIO Y TALLER PRÓTESIS Y ÓRTESIS, CENTRO DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL DE LA FUERZA ARMADA (CERPROFA).** Ubicado en XXXX. Propiedad del XXXX, ejercerá la regencia la técnico en órtesis y XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número TREINTA Y UNO, autorizándose como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. Presento la documentación pertinente para inicio el trámite de inscripción el día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, y se presenta el caso por haberse por haberse recibido escrito del Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), Licenciado XXXX, por medio del cual solicita que se exonere a ese centro de rehabilitación del pago del arancel correspondiente al trámite de registro, considerando que CERPROFA es parte de la ejecución del Programa de Rehabilitación de la Fuerza Armada, el cual brinda un servicio gratuito a todos los beneficiarios. CEFAFA administra los fondos del programa de rehabilitación, los cuales provienen del estado y del personal en situación activa, aportando el uno por ciento cada uno, aclarando que el personal en situación de retiro no está obligado a cotizar a este programa. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realicen inspección para verificar si los servicios que prestan son gratuitos. Notifíquese a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
3. **MISSION TO EL SALVADOR.** Ubicada en XXXX. Se presenta este caso ante la Comisión por haberse recibido escrito del Director Ejecutivo, XXXX, mediante el cual manifiesta que la organización es un Programa Residencial en El Salvador dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes que tienen dificultades con adicciones al alcohol o cualquier otro tipo de sustancias, teniendo por objetivo ofrecer un Programa Residencial integral y de calidad que logre la desintoxicación, deshabituación y rehabilitación de los mismos, de tal manera que puedan reintegrarse nuevamente a su familia, a la sociedad y mejorar su calidad de vida. Por ser una organización sin fines de lucro la cual presta sus servicios de forma gratuita, solicita que se exonere del pago del derecho de apertura y anualidades, así mismo, solicita que se le conceda una extensión de tiempo para el periodo en que deben presentar la documentación, asegurándose de cumplir con todos los RTA para el proceso de inscripción en razón que algunos de ellos tomaran tiempo y deben coordinarse con otras entidades con las cuales ya están en contacto. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Psicología, enviar inspección para verificar si el servicio que brinda el establecimiento es gratuito. Notifíquese a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Psicología y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
4. **CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACIÓN PARA DROGADICTOS Y ALCOHÓLICOS, U.L.G.A.D.** Se presenta este caso ante la Comisión, por haberse recibido escrito por parte de la representante legal, XXXX, por medio del cual solicita la exoneración del pago de derecho de apertura y anualidades por ser una entidad sin fines de lucro, que brinda servicios a personas alcohólicas y adictas, aclarando que en caso de que se requiera atención médica para alguna persona se remiten a centros médicos, unidades de salud u hospitales nacionales, ya que no cuentan con material ni personal médico, poniéndose a disposición para que se efectué las inspecciones que se estimen convenientes. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica enviar inspección para verificar si el servicio que presta el establecimiento es gratuito. Notifíquese a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
5. **ASOCIACIÓN PASOS SAMARITANOS.** Ubicada XXXX. Se presenta este caso ante la Comisión por haberse recibido escrito del Director y Representante Legal, XXXX, por medio del cual solicitan realizar su inscripción a partir del diez de abril del año dos mil diecisiete, ya que en esa fecha contarán con los recursos económicos que permitirán cumplir las exigencias de los requerimientos, contar con nuevos equipos, remodelar y ampliar el taller de órtesis y prótesis donde operan. Solicitud que obedece a que iniciaran el ciclo de trabajo con su socio cooperante Samaritan’s Purse Canada, que es el único que les brinda recursos económicos para sus operaciones, a partir de la fecha antes relacionada. El Consejo por unanimidad, **ACUERDA:** Otorgar el plazo de inscripción hasta el día diecisiete de abril para iniciar su proceso de inscripción en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo. Notifíquese al propietario. previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.
6. **FUNDACIÓN VIVA JUNTOS POR LA NIÑEZ, EL SALVADOR.** Ubicada en XXXX. Se presenta este caso ante la Comisión por haberse recibido escrito de la Directora del programa licenciada XXXX, en el cual explican son una fundación sin fines de lucro, que promueven acciones preventivas, de acompañamiento y restitución de derechos a niñez, adolescencia y sus familias, a través de una red especializada, conformada por iglesias, centros escolares, comunidades que acompañan a la niñez, y adolescencia viviendo en alto riesgo social. Así mismo, explican que dentro de sus programas la niñez y familia acompañadas, permanecen en sus ministerios o iglesias, que ellos realizan su trabajo en estas instituciones, y que en la sede de la fundación no es acompañado ningún niño o niña. Informan que la organización, no proporciona ningún servicio de salud, rehabilitación, ni de deshabituación de drogas; ya que cuando una persona acompañada por VIVA, necesita servicios médicos es referida o acompañada a los hospitales nacionales o unidades de salud, y solo en aquellos casos excepcionales, en los que se les ha dejado receta, para que la familia las compren y estas carecen de capacidad económica para comprarlas, VIVA les apoya económicamente para que puedan adquirirlas. Por todo lo anterior, solicitan excluir del proceso de inscripción su organización, ya que no cuentan con ningún servicio clínico, médico, farmacéutico, odontológico, ni de rehabilitación de adicciones. El Consejo por unanimidad, **ACUERDA:** Se solicita enviar inspección de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Psicología, para verificar portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPM y a la JVPP, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.3

**PUNTO SIETE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.**

1. **AUDIENCIA.**
2. **LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL PLAZA REAL.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; la propietaria es la XXXX. Ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, y la encargada de la labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En la sesión ordinaria nueve/dos mil diecisiete, se analizó el caso por advertir que el licenciado XXXX, es el regente del establecimiento, ejerciendo sus labores, según constancia agregada a folio doscientos trece del expediente, de las dieciséis horas con treinta minutos a las dieciocho horas con treinta minutos, existiendo evidencia documental consistente en fotografías, de que el establecimiento funciona hasta las dieciséis horas, por lo que no es posible que el referido profesional ejerza la regencia en las horas consignadas, también se tuvo contacto vía telefónica con personal de uno una de las sucursales, manifestando que en el LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL PLAZA REAL, se atiende público de lunes a viernes, de las seis con treinta minutos a las trece horas y de las catorce horas a las dieciséis horas, haciendo imposible que el licenciado XXXX, cumpla con su labor de regente puesto que trabaja como inspector en la Junta de Vigilancia en Laboratorio Clínico, en un horario de lunes a viernes de las ocho a las dieciséis horas. El Consejo acordó dar audiencia a la representante legal de la sociedad, licenciada XXXX, en la Comisión de Seguimiento a Incumplimientos por Establecimientos de Salud, a las dieciséis horas del día VEINTIDÓS DE MARZO, en las Oficinas de la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Realizarse la audiencia con la licenciada XXXX. Un Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico le explica a la licenciada Barrientos el motivo por el cual ha sido citada, aclarándole que la regencia debe ejercerse en las horas de mayor afluencia de personas y que el profesional actual no tiene disponibilidad de tiempo para estar en un horario diurno. La licenciada Barrientos pide disculpas ya que en el año dos mil quince se notificó una resolución en la que el Consejo solicitó que se aclara el horario del regente, manifiesta además que en el contrato no se estipula el horario que cumple el regente, y que en algún momento él sí cumplía con el horario, sin embargo ya no lo ejerció mas a raíz de problemas de delincuencia de la zona, por lo que modificaron los horarios de atención y que llegaron al acuerdo verbal con el Licenciado Solís de que él cubriría una hora durante las mañanas, a pesar de que siendo inspector de la JVPLC él sabe que es obligatorio cumplir con dos horas diarias de regencia. La licenciada Menjívar, Secretaria del Consejo, le explica que el regente es el director técnico del establecimiento, y que el mismo supervisa el trabajo realizado en el establecimiento y que el actual regente no puede ejercer esa función por incompatibilidad de horarios; la licenciada Barrientos manifiesta que se tomarán las medidas pertinentes dirigidas a corregir tal situación y pide disculpas ya que hasta hace seis meses ha tomado las riendas de los laboratorios, expresando que cambiará de regente en aras de cumplir con el requisito exigido. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la presente audiencia, para presentar en legal forma contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
4. **ÓPTICAS FRANKLIN METROCENTRO.** Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia la optometrista XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. No cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del técnico en optometría XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con el representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente al

Técnico en Optometría XXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-

1. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL STREAM GLOBAL SERVICES.** Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de la sociedad XXXX., ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número cinco/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar el cambio de razón social al de XXXX, y otorgó a la propietaria el plazo de CINCO DÍAS, para que presentara en legal forma el contrato de la regente a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con la representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Registros de Establecimientos de Salud de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente a la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
2. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Con licencia de funcionamiento número XXXX, propiedad de XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente; se ha señalado como correo electrónico para recibir notificaciones de actos administrativos el siguiente: XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar la renuncia de la doctora XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento y otorgó a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la Gerente de Recursos humanos de la sociedad, XXXX, mediante el cual informa que el quince de febrero del presente año interpuso la renuncia la doctora XXXX, la cual se hará efectiva a partir del quince de marzo del año dos mil diecisiete, por lo que solicita que se tenga por informado el cese del ejercicio de la regencia. 2- Haberse recibido escrito del Gerente de País, apoderado administrativo y judicial de la XXXX, mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato con la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, presentando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica del Consejo. La profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a jueves, de las siete a las doce horas y de las trece a las diecisiete horas; los viernes, de las siete a las dieciséis horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dar por recibido el escrito presentado y tener por informada la renuncia a ejercer la regencia de la doctora XXXX, 2) Aceptar como regente a la doctora XXXX, en horario de lunes a jueves, de las siete a las doce horas y de las trece a las diecisiete horas; los viernes, de las siete a las dieciséis horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **ÓPTICA CRYSTAL SUCURSAL DARÍO.** Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de XXXX. El establecimiento actualmente no cuenta con regente. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, el Consejo acordó, entre otras cosas, aceptar la renuncia del técnico en optometría XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, y otorgó a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, mediante el cual expresa que ha celebrado contrato de regencia con el representante legal de la sociedad propietaria, presentando la documentación legal para la realización del trámite, la cual una vez revisada, obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica del Consejo. El profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente al optometrista XXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
4. **RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
5. **CLÍNICA MÉDICA SILOE.** Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX, propiedad XXXX, ejerciendo a regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes, y la última inspección se realizó el día doce de noviembre del año dos mil siete. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, mediante el cual manifiesta su renuncia como regente, porque será regente de otra clínica. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la doctora XXXX a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo, 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realice inspección de control al establecimiento. Notifíquese a la propietaria, a la doctora XXXX, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presenta acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
6. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL IMPRESSION APPAREL GROUP.** Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo al número XXXX, propiedad de la XXXX. Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar como nueva regente a la doctora XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, mediante el cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento por mejor oportunidad laboral. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la doctora XXXX, a ejercer la regencia, 2) Otorgar a la propietaria el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
7. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO SANTA CATALINA SUCURSAL NÚMERO UNO.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, el propietario y regente es el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, y el encargado de ejercer la labor técnica es el licenciado XXXX, inscrito en la junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria cuatro/dos mil diecisiete, se analizó el Consejo acordó caso autorizar el cambio de nombre del establecimiento al de LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO SANTA CATALINA SUCURSAL NÚMERO UNO, y otorgó al propietario un plazo de CINCO DÍAS, para presentarse a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo, a completar el trámite de inscripción del encargado de la labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, mediante el cual manifiesta su renuncia a ejercer la labor técnica del establecimiento por motivos personales. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXX, a ejercer la labor técnica del establecimiento, 2) Otorgar al propietario el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
8. **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.**
9. **LABORATORIO CLÍNICO SAGASTUME.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. La propietaria, regente y encargada de la labor técnica es la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa del establecimiento, por lo que solicita que el mismo se inscriba a su favor, se le tenga como regente y encargado de la labor técnica. Agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. 2- Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, mediante el cual solicita autorización para cambiar el nombre del establecimiento, del actual al de ALFA-LAB. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como propietario, regente y encargado de la labor técnica al licenciado XXXX, quien ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las quince horas, 2) Autorizar el cambio de nombre del establecimiento, del actual al de LABORATORIO CLÍNICO ALFA-LAB, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notifíquese al nuevo propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
10. **VENCIMIENTO DE PLAZOS OTORGADOS POR EL CONSEJO.**
11. **LABORATORIO CLÍNICO DEL CENTRO DE SALUD UNIVERSITARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.** Inscrito en el registro de establecimiento que lleva este Consejo, bajo el número XXXX; propiedad de la XXXX. La encargada de la regencia y la labor técnica, es la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria treinta y siete/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, informe de inspección de control (no autorizado por el Consejo Directivo), para dar respuesta a la petición hecha por la Doctora Violeta Canales de Turcios, relativa a que se supervisara el trabajo que realizado por la Licenciada XXXX, obteniendo en los requerimientos críticos NOVENTA Y UN POR CIENTO, y en los requerimientos mayores un CINCUENTA Y TRES POR CIENTO; señalando las siguientes observaciones: 1) No realizan frotis de sangre periférica, directos de secreciones y coloraciones microbiológicas, reticulocitos; no realizan concentrados de heces por lineamiento interno del laboratorio, 2) No tiene laboratorio de referencia, solamente para el programa de VIH al Hospital Rosales; 3) En cuanto a formación de personal no existe o se ha establecido ninguno, solamente existe de manera verbal a los licenciados en Laboratorio Clínico que eventualmente (noviembre a abril) colaboran por el aumento de exámenes por período de nuevo ingreso, entre otras. El Consejo acordó otorgar a la propietaria del establecimiento, un plazo de TREINTA DÍAS para presentar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO evidencia de haber subsanado las observaciones y se solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que una vez vencido el plazo realizara inspección de verificación y remitiera el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse vencido el plazo a la propietaria para presentar evidencia del cumplimiento de las observaciones pendientes de subsanar, ya que consta que la licenciada XXXX fue notificada personalmente en fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis. 2- No haberse recibido de parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico informe de inspección de verificación al establecimiento. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que remita en carácter urgente el informe de inspección de verificación al establecimiento para dar continuidad al trámite. Notifíquese a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Artículo 27 Inciso 3° del Reglamento Interno del Consejo Superior de Salud Pública.
12. **CASOS ESPECIALES.**
13. **INFORME DE CÉLULAS ATCC EN RTA.** La Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico remite informe sobre la Comisión Especial que analiza el tema del requisito de células ATCC, en razón de haber finalizado el plazo de seis meses acordado por el Consejo, manifestando que el Consejo no ha tomado acciones de apoyo a la JVPLC, a fin de buscar soluciones que garanticen las competencias y calidad en la prestación de servicios con bacteriología, asimismo, que la conformación del Comité buscaría mecanismos para adquirir las cepas pero no solventaría la resistencia de los propietarios de establecimientos que realizan pruebas bacteriológicas a adquirir las cepas ya que es visualizado como un gasto, lo que implica detrimento en la calidad y confiabilidad de los resultados proporcionados a los usuarios; además, expresan que todo establecimiento que no adquiera dicho material no debe seguir realizando este tipo de pruebas, por la imprecisión de los resultados, tornándose ello en acciones en contra de la salud de la población, violentándose el artículo sesenta y ocho de la Constitución, concluyendo que por medio del laboratorio nacional de referencia no se pueden obtener las cepas control y absorber su costo, finalmente, sugiere que amparándose en los convenios con la Universidad de El Salvador, el Consejo solicite impartir un Diplomado en Bacteriología. Un Consejal de Laboratorio Clínico manifiesta que es necesario para controlar el agar donde se hace el antibiograma, el ph, el grosor, etc, y considera que son indispensables para lograr el resultado, el no contar con las células ATCC conduce a proveer El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Remitir a la JVPLC el documento para que se pueda tener la opinión de los miembros de la Junta de Vigilancia, la cual deberá ser remitida a la Secretaría del Consejo, 2) El licenciado XXXX realizará una propuesta, que será presentada el próximo miércoles veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, para la realización de pruebas en el área de bacteriología prescindiendo de la utilización de las cepas ATCC. Notifíquese a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.
14. **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A DE C.V.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en el veintiséis de febrero del año dos mil dos. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido aviso del doctor XXXX, jefe de División de Supervisión y control ISBM, por medio del cual hace del conocimiento que se recibió en esa oficina una queja de la señora XXXX, quien recibió atención médica en el HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR, S.A DE C.V., el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, donde se le practicó una escisión quirúrgica de pólipo endeocervical, manifestando la señora XXXX, que en el transcurso de la noche, un vigilante del hospital estuvo llegando a su habitación a controlar el suero, refiriendo además que el vigilante la manoseó y acosó; por lo que la señora XXXX interpuso la denuncia ante las autoridades competentes del hospital, realizándose por parte de esa institución una investigación en el centro hospitalario, destacándose de la investigación realizada, que en el informe del supervisor médico, el personal del hospital refiere que se auxilian del vigilante por escasez de personal para el seguimientos de algunas actividades relacionadas al cuido de los pacientes; concluyendo que las condiciones bajo las cuales se contrataron los servicios del hospital por parte del ISBM se están incumpliendo, ya que se está sometiendo a un riesgo potencial a los usuarios por la ejecución de prácticas que competen a profesionales acreditados y entrenados en el área de salud, las cuales fueron delegadas a personal que no es idóneo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar en carácter urgente a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que realicen inspección conjunta al establecimiento y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE, JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO RIVER.** Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud al número XXXX; propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, quien ha autorizado la siguiente dirección de correo electrónico para recibir notificaciones de actos administrativos: XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENETES:** En sesión ordinaria número veinticinco/dos mil dieciséis, se acordó decretar el cierre del establecimiento debido a que la propietaria no presentó contrato de regencia y labor técnica en el período de TRES DÍAS que el Consejo le otorgó; en la sesión treinta y seis/dos mil dieciséis, se acordó quedar a la espera de que la propietaria presentara evidencias de subsanación, y la JVPLC presentó acta de cierre del establecimiento. En sesión ordinaria número cuarenta de dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de noviembre del presente año, se acordó aceptar como propietario del establecimiento al doctor XXXX, y como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX. En sesión ordinaria cuarenta y cuatro/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido escrito por parte del propietario, en el que manifestó que había subsanado las observaciones realizadas al haber presentado en legal forma contrato de regencia y labor técnica, por lo que solicitó que se autorizara la reapertura del establecimiento y se ejecutara la remoción de sellos acordando el Consejo solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que ejecutara la remoción de sellos del establecimiento y se enviara el respectivo informe a la Secretaría del Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual manifiestan que se procedió al retiro de sellos de puertas y ventanas, por acuerdo del Consejo, en razón de haber sido subsanadas las observaciones. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Darse por enterados del retiro de los sellos, 2) Archivar el expediente. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
16. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL SUPERTEX EL SALVADOR**. Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de XXXX. Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Las direcciones autorizadas para realizar notificaciones electrónicas de actos administrativos son las siguientes: XXXX, [XXXX](mailto:XXXX), y XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número treinta y tres/dos mil dieciséis, el Consejo otorgó un plazo de siete días al propietario para subsanar las observaciones realizadas en las inspecciones.En sesión ordinaria cuarenta y uno/dos mil dieciséis,se analizó, entre otras cosas, por haberse recibido escrito del Representante Legal de la Sociedad, el señor XXXX, quien solicitó que se realizara inspección para verificar la subsanación de las observaciones. El consejo acordó solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico que realizaran inspección de verificación conjunta al establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, mediante los cuales, la primer Junta consigna que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores; Enfermería consigna que el resultado obtenido fue que se cumple con el OCHENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los mayores, incumpliendo los siguientes requerimientos: 1- El área en la que se realizan los procedimientos de enfermería no cuenta con lavamanos, 2- poseen el lavabo para el lavado del material pero no tiene la división que separa el área donde se lava el material sucio y el contaminado, 3- recursos materiales no poseen: ahulado, recipiente para depositar instrumental, tres depósitos con tapadera para la desinfección del material requerido para nebulizaciones, cinco cuellos cervicales rígidos y cinco blandos, bandeja sobre la cual se colocan materiales e insumos para los procedimientos que se realizan, tres vasijas arriñonadas para la desinfección de termómetros de mercurio, en el área donde se esteriliza no se han ubicado los tiempos de esterilización según el protocolo; finalmente, Laboratorio Clínico informa que las muestras son enviadas al laboratorio clínico del Hospital Nacional de Chalchuapa, ya que el ISSS tiene convenio con el hospital. El Consejo por unanimidad **ACUERDA: 1)** Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas por la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, presentado a la SECRETARÍA DEL CONSEJO evidencia documental que respalde el cumplimiento, 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, que al finalizar el plazo otorgado a la propietaria, realice inspección de verificación. Notifíquese a la propietaria, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.
17. **CENTRO MÉDICO USULUTECO.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de la sociedad XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en mil novecientos noventa. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en veintiséis años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
18. **HOSPITAL DE LA MUJER.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en mil novecientos ochenta y nueve. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en veintisiete años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
19. **HOSPITAL BAUTISTA DE EL SALVADOR.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en mil novecientos ochenta y tres. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en treinta y tres años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
20. **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO CLIMOSAL.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en junio de mil novecientos setenta y nueve. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en diecisiete años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y Odontológica, que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
21. **HOSPITAL INSTITUTO DE OJOS DOCTOR HUMBERTO ESCAPINI P.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de la XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en mil novecientos setenta y ocho. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse realizado inspección de control al establecimiento en treinta y ocho años.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería que realicen inspección conjunta al establecimiento, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
22. **LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL APOPA.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; la propietaria es la XXXX. Ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, y el encargado de la labor técnica es el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX.La última inspección al establecimiento se realizó el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Advertir este Consejo que no se ha realizado inspección de control al establecimiento en diecisiete años. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección de control al establecimiento, evitando que el inspector asignado sea el licenciado XXXX, por tener vinculación a la cadena de laboratorios. Notifíquese a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**PUNTO OCHO: VARIOS**

**A.** Un Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico solicita estandarizar los criterios de las inspectorías porque se identifica en la Comisión de Establecimientos que en situaciones similares hay una gran divergencia de resultados. Por lo que se solicita pedir a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que estandarice los criterios aplicados por los inspectores en la evaluación de los establecimientos porque se han encontrado situaciones similares en las cuáles no hay una unificación de criterios. La situación expresada dificulta darle trámite a las situaciones de los usuarios ante el Consejo. Notificar a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico sobre la situación planteada por los Consejales.

**B.** Un Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico nuevamente hace solicitud de Información sobre prueba de Fluorescencia Directa para Salmonella Typhi en heces, este requerimiento es para conocer si dicha prueba esta validada, si existe realmente y si tiene su base científica o empírica debido a que hay un protocolo que debe seguirse, el Presidente del Consejo manifiesta que se presentara informe sobre la explicación solicitada por parte del Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico, en la siguiente semana.

**C.** Un Consejal del Gremio Médico manifiesta que es necesario darle publicidad a la información sobre la ampliación del plazo de Registro de Establecimientos de Salud que funcionan de hecho, hasta el treinta de junio del presente año, para evitar la confusión y la desinformación dentro de los gremios involucrados para que se aclare la situación de la prórroga, ya que la página web no ha actualizado la información de la ampliación del plazo para la inscripción de los establecimientos de salud.

1. Un Consejal del Gremio Médico, reitera su solicitud de que se le aclare lo que establece el artículo 17 literal k), relacionado con el articulo 14 literal j), ambos del Código de Salud, solicitan una posición jurídica por parte del Consejo Superior de Salud Pública. El Presidente del Consejo aclarará la próxima semana por parte de la Unidad Jurídica.

No habiendo más que hacer constar, por unanimidad se ratifica la presente acta.

**Lic. Pedro Rosalío Escobar Castaneda**

**Presidente del Consejo Superior de Salud Pública**

**Licda. Anabella Menjívar Morán**

**Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública**

***“NOTA:  El  documento  original  ha  sido  modificado  dada  la  existencia  de  datos  personales,  la  cual  es clasificada  como  información  confidencial,  elaborándose  por  tanto,  una  versión  pública  del  mismo,  con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.* “**